

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES GRUPO IV, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA.**

### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -**

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a este Organismo seleccionar personal laboral para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Auxiliares Administrativos, Grupo IV, siendo las funciones a desempeñar las siguientes: clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo como mecanografiar ADO y escritos, realización de consultas en el ordenador sobre talones, y la confección material de talones y transferencias. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en las presentes Bases:

### **SEGUNDA. - REQUISITOS. -**

Para ser admitido a la convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad, pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según la normativa vigente aplicable.

Igualmente podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, quienes no estando incluidos en el apartado anterior se encuentren con residencia legal en España. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

- b) Tener cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa. Los menores de edad estarán limitados para desempeñar determinados trabajos, en función de las condiciones específicas del puesto.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, debiendo presentar copia acreditativa del mismo. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de la legislación vigente aplicable.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la instancia certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que se aspiran. En dicho documento deberá especificarse en su caso el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de instancias, se deberá aportar al menos justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos que se establezcan en estas bases o en todo caso, antes de la formalización de la contratación laboral o del nombramiento interino (Decreto 8/2011 de 27 de enero). En caso de haberse solicitado adaptación para a realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE nº 140, de 13-06-2006.)

Los requisitos expresados anteriormente deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento y formalización del contrato laboral.

### **TERCERA. - TRIBUNAL CALIFICADOR. -**

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formado por un mínimo de cinco miembros, que se organizará de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A/1

Secretario: Un funcionario de carrera debiendo ostentar la categoría convocada, o superior.

Vocales: Tres empleados públicos del Cabildo de Gran Canaria o de sus entes dependientes, cuyo régimen jurídico sea funcionario de carrera y/o laboral fijo, debiendo, ostentar la categoría convocada o superior.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. La misma se hará pública en la página web del Organismo Autónomo.

La constitución del Tribunal exige la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y secretario. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. De todas las reuniones que se celebren se levantará la correspondiente Acta.

Podrá asistir como observador el representante sindical designado por el comité de empresa del Organismo Autónomo. Esta asistencia se verificará con cargo a sus créditos horarios sindicales, limitándose exclusivamente a los actos de naturaleza pública.

Podrán incorporarse para asistir y asesorar al Tribunal otros funcionarios o trabajadores de Valora o del Cabildo de Gran Canaria, así como especialistas en la materia, siendo acordada su designación por el Tribunal.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del ejercicio teórico, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

#### **CUARTA. - SOLICITUDES. -**

Los interesados deberán presentar solicitud según modelo que figura como **Anexo II**, Declaración Jurada según **Anexo III**, fotocopia simple del D.N.I. y fotocopia de la titulación exigida.

El plazo de presentación de instancias es de **DIEZ días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Organismo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de Valora Gestión Tributaria (<https://www.valoragt.com>)

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad. Los descendientes, tanto de ciudadanos españoles como de nacionalidades de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como descendientes del cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y, en lo que atañe a los descendientes, que sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a

cargo del nacional de un miembro de la Unión Europea. Los aspirantes a los que se refiere el párrafo 2 del apartado a) de la base primera deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia o de trabajo y residencia.

Con carácter general, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten a las plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo II a estas bases y habrán de acreditar documentalmente certificación de una discapacidad de grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el equipo multiprofesional previsto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título IV de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso a personas con discapacidad.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE número 22, de 26 de enero de 2000, c.e. BOE número 62, de 13 de marzo) o al menos del justificante de haberla solicitado, pudiendo aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos.

En el **plazo máximo de dos meses**, contado a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión de la relación de admitidos, será definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, así como los anuncios y las resoluciones del procedimiento se expondrán en la página Web del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria. El anuncio de la fecha de celebración de las pruebas será igualmente expuesto en dicha web, debiendo mediar en todo caso un mínimo de siete días naturales de antelación entre el anuncio de la fecha y la celebración de la prueba.

#### **QUINTA. - SISTEMA SELECTIVO. -**

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, con una puntuación máxima alcanzable de 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de setenta (70) minutos, un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases, siendo las 55 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva.

En el caso de que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 3)) / \text{número de preguntas}] \times 10$$

La plantilla correctora se publicará antes de la corrección del ejercicio junto con el enunciado de las preguntas, abriéndose un periodo de reclamaciones contra la misma, tras lo cual se calificará el ejercicio. Contra las calificaciones se abrirá igualmente un periodo de reclamaciones únicamente en cuanto a posibles errores en el cómputo de preguntas acertadas y/o erróneas (no sobre el enunciado de las preguntas ni sobre la plantilla correctora).

**SEXTA.** - Concluidas las pruebas, se confeccionará una **Lista única** relacionando a los aspirantes de forma decreciente por el orden que vendrá determinado por la calificación que hayan obtenido en la prueba teórica. En caso de producirse empate se deberá realizar un sorteo ante los interesados y en presencia de un representante del Comité de Empresa.

El sorteo consistirá en extraer una a una las veintisiete letras del abecedario español, formando una lista de veintisiete letras clasificadas de primer a última por el orden de extracción de las mismas que serán las que determinarán, coincidiendo con la primera letra del primer apellido y, en caso de coincidencia, con la siguiente o siguientes letras de primer apellido, segundo apellido y nombre, el orden de clasificación de los aspirantes empatados.

La lista definitiva se deberá exponer en la página Web de Valora Gestión Tributaria.

**SÉPTIMA.** - Los integrantes de la Lista quedan sometidos a lo previsto en el citado Reglamento de Lista de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria. (BOP Nº 21, 18/02/2019), en cuanto a llamamientos, sustituciones, período de prueba, eficacia temporal del nombramiento, vigencia de la lista, etc.

Lo no previsto en las presentes bases se regulará por el vigente Reglamento de Lista de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria. (BOP Nº 21, 18/02/2019)

#### **OCTAVA. - RECURSOS Y RECLAMACIONES.-**

La presente convocatoria, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA. – INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS. –**

El Responsable de Tratamiento es Valora Gestión Tributaria, con domicilio en la Avenida Primero de Mayo, 35 de Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002, datos de contacto del Delegado de Protección de Datos [protecciondedatos@valoragt.com](mailto:protecciondedatos@valoragt.com)

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La base legal para el tratamiento de estos datos es que el tratamiento es



necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales (art. 6.1.b RGPD), así como para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento (art.6.1.c RGPD), la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Los destinatarios de los datos son los miembros del Tribunal de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes.

La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web de Valora Gestión Tributaria - Cabildo de Gran Canaria (valoragt.com) como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias de Valora Gestión Tributaria. No se realizan Transferencias Internacionales de datos.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico (Oficina Virtual | Valora Gestión Tributaria - Cabildo de Gran Canaria (valoragt.com) o presencial en Avenida Primero de Mayo, 35 de Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [protecciondedatos@valoragt.com](mailto:protecciondedatos@valoragt.com) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**El Presidente.**  
**(Decreto nº 35 de fecha 2/07/2019)**

Fdo: Pedro Justo Brito.

## ANEXO I. (Temario)

**Tema I.** La Constitución Española de 1978. Principios generales. Potestad para establecer tributos. Organización del Estado.

**Tema II.** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación de actos en materia tributaria. La notificación infructuosa. La publicación.

**Tema III.** La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por la Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

**Tema IV.** Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento administrativo.

**Tema V.** Las Haciendas Locales. Recursos Económicos. Principios de tributación local. Las Ordenanzas Fiscales de las Entidades locales: contenido y procedimientos de elaboración.

**Tema VI.** La relación jurídica – tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Conceptos y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. El domicilio fiscal. La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen.

**Tema VII.** La deuda tributaria: Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamientos de deudas.

**Tema VIII.** Recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazos de ingreso. El procedimiento de apremio: Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Notificación. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso.

**Tema IX.** Los impuestos locales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas: Concepto y régimen jurídico. Precios públicos: Concepto y régimen jurídico. Contribuciones especiales: Concepto y régimen jurídico.

**Tema X.** Derechos y deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**El Presidente.**  
**(Decreto nº 35 de fecha 2/07/2019)**

Fdo: Pedro Justo Brito.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES GRUPO IV, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA.

#### 1. CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

Lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Auxiliares Administrativos, Grupo IV

#### 2. SISTEMA DE ACCESO (Señale con una X)

OPOSICIÓN  CONCURSO-OPOSICIÓN  CONCURSO

#### 3. CONVOCATORIA

Fecha de publicación de las bases en el BOP:

#### 4. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF	Fecha nacimiento	Teléfono: Móvil:	Domicilio: calle o plaza y núm.		
Localidad (con indicativo postal)			Provincia		
Correo Electrónico:					

#### 5. TITULACIÓN ACADÉMICA DEL SOLICITANTE

5.1 Titulación del solicitante exigida en la convocatoria.

5.2 Otros Títulos académicos oficiales:

#### 6. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

6.1 Acceso por el turno de discapacidad: SI  NO

6.2 Discapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y le será de aplicación lo previsto en la base octava de las bases de la presente convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA.-



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....  
nacional de....., con D.N.I. (o pasaporte)  
nº..... y tarjeta de residencia (sólo en caso de extranjero) nº  
.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y le será de aplicación lo previsto en la base octava de las bases de la presente convocatoria.